Barranquilla, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

ACTA DE AUDIENCIA

HORA INICIO	08:30 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	08:50 DE LA MAÑANA
RADICADO	080013110009**2006**00**144**00
PROCESO	INTERDICCIÓN JUDICIAL
DEMANDANTE	CRISTINA LOPEZ OROZCO
BENEFICIARIO	JUAN ALBERTO HAMBURGUER DIAZGRANADOS

INTERVINIENTES: En esta Audiencia se cuenta con la intervención virtual de las siguientes personas:

PARTE DEMANDANTE:

CRISTINA LOPEZ OROZCO.

APODERADA JUDICIAL: GLADYS MARÍA BAYTER ORJUELA.

ETAPA PROBATORIA

En este estado de la diligencia, se declara precluida la etapa probatoria, toda vez que no hay más pruebas que practicar.

CONTROL DE LEGALIDAD:

El Despacho luego de revisar el proceso de la referencia, no vislumbra causal de nulidad o irregularidad que invalide lo actuado, por lo que no se hace necesario la adopción de medidas de saneamiento.

Surtidas como se encuentran todas las etapas procesales, el Despacho procede a dictar **sentencia.**

En consecuencia, el JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E:

1. **Designar** a la señora CRISTINA LOPEZ OROZCO, identificada con cédula de ciudadanía n° 32.665.240, como **Apoyo** del señor JUAN ALBERTO HAMBURGUER DIAZGRANADOS, identificado con cédula de ciudadanía n° 8.710.262.

2. Tal **Apoyo** se limitará a prestar la asistencia necesaria, en los siguientes actos jurídicos:

    a) En el acompañamiento, reclamo, retiro y buen destino de las mesadas pensionales de la que es o pueda ser beneficiario por sustitución o

cualquier otra causa el señor JUAN ALBERTO HAMBURGUER DIAZGRANADOS.

b) En el acompañamiento, reclamo, retiro y administración responsable de los dineros que el señor JUAN ALBERTO HAMBURGUER DIAZGRANADOS, tenga a su nombre o a favor en cuentas bancarias o depósitos de esta naturaleza.

c) En la toma de decisiones que sean requeridas por los profesionales de la salud para brindarle al señor JUAN ALBERTO HAMBURGUER DIAZGRANADOS, todos los servicios especializados que sean menester para garantizar sus derechos fundamentales a la salud, seguridad social y vida digna

3. Ínstese a la señora CRISTINA LOPEZ OROZCO, en su calidad de **Apoyo** del señor JUAN ALBERTO HAMBURGUER DIAZGRANADOS, para que cumpla plenamente las obligaciones y acciones a que se refieren los artículos 46 y 47 de la Ley 1996 del 2019, y atienda el requerimiento que le haga el Ministerio Público, en el ejercicio de la vigilancia que el artículo 40 de la mencionada Ley le impone a ese órgano de control.

4. Dese posesión ante este Juzgado, a la señora CRISTINA LOPEZ OROZCO, en su calidad de **Apoyo** del beneficiario de este proceso.

5. Por Secretaría remítanse las comunicaciones correspondientes con copia de la sentencia y del acta de posesión, al funcionario del estado civil donde se encuentre inscrito el registro civil de nacimiento del señor JUAN ALBERTO HAMBURGUER DIAZGRANADOS, a fin de que se haga la anotación correspondiente.

6. Hágase las comunicaciones correspondientes en un diario de amplia circulación. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

7. Instar a la señora CRISTINA LOPEZ OROZCO, para que anualmente rinda un breve informe de su gestión o actos jurídicos en los que preste **Apoyo** al señor JUAN ALBERTO HAMBURGUER DIAZGRANADOS.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a la parte demandante, a fin de que se pronuncie frente a la anterior decisión, a lo que expresaron estar conforme

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Noveno de Familia de Barranquilla.

LVPY

Firmado Por:

Nestor Javier Ochoa Andrade

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 009

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0905219575fd6f0868dfce953489363427b4fa47540288f679ef482865c4b8ea**

Documento generado en 02/11/2022 08:06:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica